

MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA

EJERCICIO 2021

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL GUADARRAMA (ADISGUA)
NIF.: G85435162
UNIDAD MONETARIA: EUROS

1 ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

Entidad sin ánimo de lucro dedicada a dar servicio a las personas con discapacidad intelectual y sus familias.

2 BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

2.1 IMAGEN FIEL

Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables de la Asociación y se presentan de acuerdo con la legislación mercantil vigente y con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad vigente, con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Entidad.

No ha habido razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel de la Asociación, se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable e influencia de tal proceder sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la misma.

2.2 PRINCIPIOS CONTABLES NO OBLIGATORIOS APLICADOS

Para mostrar la imagen fiel, no ha habido razones excepcionales que justifiquen la falta de aplicación de algún principio contable obligatorio.

No se han aplicado otros principios contables no obligatorios, para mostrar la imagen fiel.

2.3 ASPECTOS CRÍTICOS DE LA VALORACIÓN Y ESTIMACIÓN DE LA INCERTIDUMBRE

No hay supuestos claves, ni datos sobre la estimación de la incertidumbre en la fecha de cierre del ejercicio, que lleven asociado un riesgo importante, o puedan suponer cambios significativos en el valor de los activos y pasivos.

No hay cambios en estimaciones contables que sean significativos y afecten al ejercicio actual, o se espere que puedan afectar a los ejercicios futuros.

La dirección no es consciente de incertidumbres importantes, relativas a eventos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que la entidad siga funcionando normalmente.

2.4 COMPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Según la normativa vigente, se han reestructurado y reclasificado las magnitudes del ejercicio anterior para hacerlo comparable, lo cual, no ha afectado el cumplimiento del objetivo de Imagen Fiel de las cuentas correspondientes al ejercicio anterior.

No hay causas que impidan la comparación de las Cuentas Anuales del Ejercicio con las del precedente.

2.5 ELEMENTOS RECOGIDOS EN VARIAS PARTIDAS

No hay elementos patrimoniales que, con su importe, estén registrados en dos o más partidas del Balance.

2.6 CAMBIOS EN CRITERIOS CONTABLES

No se han producido ajustes por cambios en los criterios contables durante el ejercicio.

2.7 CORRECCIÓN DE ERRORES

No se han producido ajustes por corrección de errores durante el ejercicio.

3 EXCEDENTE DEL EJERCICIO

3.1 ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES PARTIDAS QUE FORMAN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO

El ejercicio se ha cerrado con un excedente de 31.905,05 euros y se propone que dicho resultado se aplique a remanente.

3.2 INFORMACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL EXCEDENTE

<i>Base de reparto</i>	<i>Importe</i>
Excedente del ejercicio	31.905,05
Remanente	
Reservas voluntarias	
Otras reservas de libre disposición	
Total	31.905,05

<i>Distribución</i>	<i>Importe</i>
A fondo social	
A reservas especiales	
A reservas voluntarias	
A remanente	31.905,05
A compensación de excedentes negativos de ejercicios anteriores	
Total	31.905,05

3.3 INFORMACIÓN SOBRE LAS LIMITACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS EXCEDENTES DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES.

Inexistencia de limitaciones legales para la aplicación de los excedentes.

4 NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN.

4.1 INMOVILIZADO INTANGIBLE

Los criterios contenidos en las normas relativas al Inmovilizado material se aplicarán a los elementos del inmovilizado intangible, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación, y de lo previsto en las normas particulares sobre el inmovilizado intangible.

1. Reconocimiento: Para el reconocimiento inicial de un inmovilizado de naturaleza intangible, es preciso que, además de cumplir la definición de activo y los criterios de registro o reconocimiento contable contenidos en el Marco Conceptual de la Contabilidad, cumpla el criterio de identificabilidad.

El citado criterio de identificabilidad implica que el inmovilizado cumpla alguno de los dos requisitos siguientes:

- a. Sea separable, esto es, susceptible de ser separado de la entidad y vendido, cedido, entregado para su explotación, arrendado o intercambiado.
- b. Surja de derechos legales o contractuales, con independencia de que tales derechos sean transferibles o separables de la entidad o de otros derechos u obligaciones.

En ningún caso se reconocerán como inmovilizados intangibles los gastos ocasionados con motivo del establecimiento, las marcas, cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes u otras partidas similares, que se hayan generado internamente.

2. Valoración posterior: La asociación apreciará si la vida útil de un inmovilizado intangible es definida o indefinida. Un inmovilizado intangible tendrá una vida útil indefinida cuando, sobre la base de un análisis de todos los factores relevantes, no haya un límite previsible del periodo a lo largo del cual se espera que el activo genere rendimientos aprovechables para la entidad.

Un elemento de inmovilizado intangible con una vida útil indefinida no se amortizará, aunque deberá analizarse su eventual deterioro siempre que existan indicios del mismo y al menos anualmente. La vida útil de un inmovilizado intangible que no esté siendo amortizado se revisará cada ejercicio para determinar si existen hechos y circunstancias que permitan seguir manteniendo una vida útil indefinida para ese activo. En caso contrario, se cambiará la vida útil de indefinida a definida, procediéndose según lo dispuesto en relación con los cambios en la estimación contable, salvo que se tratara de un error.

3. Normas particulares sobre el inmovilizado intangible:

En particular se aplicarán las normas que se expresan con respecto a los bienes y derechos que en cada caso se indican:

- a) Los programas de ordenador que cumplan los criterios de reconocimiento del apartado 1, se incluirán en el activo, tanto los adquiridos a terceros como los elaborados por la propia entidad para sí misma, utilizando los medios propios de

que disponga, entendiéndose incluidos entre los anteriores gastos los gastos de desarrollo de las páginas web.

En ningún caso podrán figurar en el activo los gastos de mantenimiento de la aplicación informática.

- b) Otros inmovilizados intangibles: se incluirán en este inmovilizado otros elementos, reconocidos como tales en el balance, siempre que cumplan los criterios contenidos en el Marco Conceptual de la Contabilidad y en estas normas de registro y valoración. En tales elementos se incorpora los Derechos sobre Activos Cedidos en Uso. Será objeto de amortización y corrección valorativa por deterioro según lo indicado con carácter general para los inmovilizados intangibles.

4.2 BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Inexistencia de bienes integrantes de Patrimonio Histórico.

4.3 INMOVILIZADO MATERIAL

1. Valoración inicial

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se valorarán por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción.

Los impuestos indirectos que gravan los elementos del inmovilizado material sólo se incluirán en el precio de adquisición o coste de producción cuando no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública.

Asimismo, formará parte del valor del inmovilizado material, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas al citado activo, tales como los costes de rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, siempre que estas obligaciones den lugar al registro de provisiones de acuerdo con lo dispuesto en la norma aplicable a éstas.

En los inmovilizados que necesiten un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, se incluirán en el precio de adquisición o coste de producción los gastos financieros que se hayan devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del inmovilizado material y que hayan sido girados por el proveedor o correspondan a préstamos u otro tipo de financiación ajena, específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, fabricación o construcción.

1.1. Precio de adquisición

El precio de adquisición incluye, además del importe facturado por el vendedor después de deducir cualquier descuento o rebaja en el precio, todos los gastos adicionales y directamente relacionados que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento, incluida la ubicación en el lugar y cualquier otra condición necesaria para que pueda operar de la forma prevista; entre otros: gastos de explanación y derribo, transporte, derechos arancelarios, seguros, instalación, montaje y otros similares.

Las deudas por compra de inmovilizado se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la norma relativa a pasivos financieros.

1.2. Coste de producción

El coste de producción de los elementos del inmovilizado material fabricados o contruidos por la propia entidad se obtendrá añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles, los demás costes directamente imputables a dichos bienes.

También se añadirá la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectamente imputables a los bienes de que se trate en la medida en que tales costes correspondan al periodo de fabricación o construcción y sean necesarios para

la puesta del activo en condiciones operativas. En cualquier caso, serán aplicables los criterios generales establecidos para determinar el coste de las existencias.

2. Valoración posterior

Con posterioridad a su reconocimiento inicial, los elementos del inmovilizado material se valorarán por su precio de adquisición o coste de producción menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro reconocidas.

2.1. Amortización

Las amortizaciones habrán de establecerse de manera sistemática y racional en función de la vida útil de los bienes y de su valor residual, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia técnica o comercial que pudiera afectarlos.

Se amortizará de forma independiente cada parte de un elemento del inmovilizado material que tenga un coste significativo en relación con el coste total del elemento y una vida útil distinta del resto del elemento.

Los cambios que, en su caso, pudieran originarse en el valor residual, la vida útil y el método de amortización de un activo, se contabilizarán como cambios en las estimaciones contables, salvo que se tratara de un error.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente proceda reconocer correcciones valorativas por deterioro, se ajustarán las amortizaciones de los ejercicios siguientes del inmovilizado deteriorado, teniendo en cuenta el nuevo valor contable. Igual proceder corresponderá en caso de reversión de las correcciones valorativas por deterioro.

2.2. Deterioro del valor

Se producirá una pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material cuando su valor contable supere a su importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso.

A estos efectos, al menos al cierre del ejercicio, la entidad evaluará si existen indicios de que algún inmovilizado material pueda estar deteriorado, en su caso, deberá estimar su importe recuperable efectuando las correcciones valorativas que procedan.

Las correcciones valorativas por deterioro de los elementos del inmovilizado material, así como su reversión cuando las circunstancias que las motivaron hubieran dejado de existir, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de resultados. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor contable del inmovilizado que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

3. Baja

Los elementos del inmovilizado material se darán de baja en el momento de su enajenación o disposición por otra vía o cuando no se espere obtener beneficios o rendimientos económicos futuros de los mismos.

La diferencia entre el importe que, en su caso, se obtenga de un elemento del inmovilizado material, neto de los costes de venta, y su valor contable, determinará el beneficio o la pérdida surgida al dar de baja dicho elemento, que se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que ésta se produce.

4. Normas particulares sobre inmovilizado Material:

- a) Instalaciones Técnicas, maquinaria y utillaje. Su valoración comprenderá todos los gastos de adquisición o de fabricación y construcción hasta su puesta en condiciones de funcionamiento.

4.4 TERRENOS Y CONSTRUCCIONES

Inexistencia de bienes en terrenos:

Construcciones: Su precio de adquisición o coste de producción estará formado, además de por todas aquellas instalaciones y elementos que tengan carácter de permanencia, por las tasas inherentes a la construcción y los honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra. Deberá valorarse por separado el valor del terreno y el de los edificios y otras construcciones. En cuanto a su valoración posterior y su baja, se aplicarán los criterios recogidos en las normas del Inmovilizado Material, 4.3.

4.5 PERMUTAS

Inexistencia de permutas.

4.6 INSTRUMENTOS FINANCIEROS

La presente norma resulta de aplicación a los siguientes instrumentos financieros:

1. Activos financieros:

- a. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes; es decir, la tesorería depositada en la caja de la entidad, los depósitos bancarios a la vista.
- b. Créditos por operaciones comerciales; clientes y deudores varios que se originan en la venta de bienes y la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la entidad.
- c. Créditos a terceros: tales como los préstamos y créditos financieros concedidos, incluidos los surgidos de la venta de activos no corrientes.
- d. Otros activos financieros: tales como depósitos en entidades de crédito, anticipos y créditos al personal, fianzas y depósitos constituidos, dividendos a cobrar y desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio propio.

Un activo financiero es cualquier activo que sea: dinero en efectivo, un instrumento de patrimonio de otra entidad, o suponga un derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero, o a intercambiar activos o pasivos financieros con terceros en condiciones potencialmente favorables.

1. Reconocimiento.

La entidad reconocerá un activo financiero en su balance cuando se convierta en una parte obligada del contrato o negocio jurídico conforme a las disposiciones del mismo.

2. Valoración.

Los activos financieros se valorarán a coste amortizado.

2.1. Valoración Inicial

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán inicialmente por su valor coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles; no obstante, estos últimos podrán registrarse en la cuenta de resultados en el momento de su reconocimiento inicial.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés

contractual, así como los anticipos y créditos al personal, las fianzas, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se podrán valorar por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

2.2. Valoración posterior

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de resultados, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

Las aportaciones realizadas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares, se valorarán al coste, incrementado o disminuido por el beneficio o la pérdida, respectivamente, que correspondan a la entidad como participe no gestor, y menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

No obstante, lo anterior, los créditos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.

2.3. Deterioro del valor

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero o de un grupo de activos financieros con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

La pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros será la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial. Para los activos financieros a tipo de interés variable, se empleará el tipo de interés efectivo que corresponda a la fecha de cierre de las cuentas anuales de acuerdo con las condiciones contractuales. En el cálculo de las pérdidas por deterioro de un grupo de activos financieros se podrán utilizar modelos basados en fórmulas o métodos estadísticos.

Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de resultados. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor en libros del crédito que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

3. Baja de activos financieros.

La entidad dará de baja un activo financiero, o parte del mismo, cuando expiren los derechos derivados del mismo o se haya cedido su titularidad, siempre y cuando el cedente se haya desprendido de los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad del activo.

2. Pasivos financieros:

- a. Débitos por operaciones comerciales: proveedores y acreedores varios.
- b. Deudas con entidades de crédito.
- c. Otros pasivos financieros: deudas con terceros, tales como los préstamos y créditos financieros recibidos de personas o entidades que no sean entidades de

crédito incluidos los surgidos en la compra de activos no corrientes, fianzas y depósitos recibidos y desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones.

Los instrumentos financieros emitidos, incurridos o asumidos se clasificarán como pasivo financiero, en su totalidad o en una de sus partes, siempre que de acuerdo con su realidad económica suponga para la entidad una obligación contractual, directa o indirecta, de entregar efectivo u otro activo financiero, o de intercambiar activos o pasivos financieros con terceros en condiciones potencialmente desfavorables, tal como un instrumento financiero que prevea su recompra obligatoria por parte del emisor, o que otorgue al tenedor a exigir al emisor su rescate en una fecha y por un importe determinado o determinable.

1. Reconocimiento.

La entidad reconocerá un pasivo financiero en su balance cuando se convierta en una parte obligada del contrato o negocio jurídico conforme a las disposiciones del mismo.

2. Valoración.

Los pasivos financieros, a efectos de su valoración, será a coste amortizado.

2.1. Valoración Inicial

Los pasivos financieros se valorarán inicialmente por el coste amortizado, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles; no obstante, estos últimos, así como las comisiones financieras que se carguen a la entidad cuando se originen las deudas con terceros, podrán registrarse en la cuenta de resultados en el momento de su reconocimiento inicial.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los débitos de operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como las fianzas y los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se podrán valorar por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

2.2. Valoración posterior

Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de resultados, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

Las aportaciones recibidas como consecuencia de un contrato de cuentas en participaciones y similares, se valorarán al coste, incrementado o disminuido por el beneficio o la pérdida, respectivamente, que deba atribuirse a los partícipes no gestores.

No obstante lo anterior, los débitos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe.

3. Baja de pasivos financieros.

La entidad dará de baja un pasivo financiero cuando la obligación se haya extinguido.

4.7 EXISTENCIAS

1. Valoración Inicial.

Los bienes y servicios comprendidos en existencias se valorarán por su coste, ya sea el precio de adquisición o el coste de producción.

Los anticipos a proveedores a cuenta de suministros futuros se valorarán por su coste.

1.1 Precio de adquisición.

El precio de adquisición incluye el importe facturado por el vendedor después de deducir cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares, así como los intereses incorporados al nominal de los débitos, y se añadirán todos los gastos adicionales que se produzcan hasta que los bienes se hallen ubicados para su venta, tales como transportes, aranceles de aduanas, seguros y otros directamente atribuibles a la adquisición de las existencias. No obstante lo anterior, podrán incluirse los intereses incorporados a los débitos con vencimiento no superior a un año que no tenga un tipo de interés contractual, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sean significativo.

1.2 Coste de producción

El coste de producción se determinará añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles, los costes directamente imputables al producto. También deberá añadirse la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectamente imputables a los productos de que se trate, en la medida en que tales costes correspondan al periodo de fabricación, elaboración o construcción, en los que se haya incurrido al ubicarlos para su venta y se basen en el nivel de utilización de la capacidad normal de trabajo de los medios de producción.

4.8 TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA

Inexistencia de transacciones con moneda extranjera.

4.9 IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS

Los impuestos sobre el beneficio a los que se refiere esta norma son aquellos impuestos directos, que se liquidan a partir de un resultado de la entidad calculado de acuerdo con las normas fiscales.

La entidad está acogida a los beneficios fiscales que contempla la ley 49/2002, por tanto, goza de la exención en el Impuesto sobre Sociedades, entre otras, por las siguientes rentas: los donativos y las donaciones recibidos para colaborar en los fines de la entidad; y las subvenciones salvo las destinadas a financiar la realización de explotaciones económicas no exentas.

4.10 INGRESOS Y GASTOS

1. Ingresos

En la contabilización de los ingresos en cumplimiento de los fines de la entidad se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a. Los ingresos por entregas de bienes o prestación de servicios se valorarán por el importe acordado.
- b. Las cuotas de usuarios o afiliados se reconocerán como ingresos en el periodo al que correspondan.
- c. Los ingresos procedentes de promociones para captación de recursos, de patrocinadores y de colaboraciones se reconocerán cuando las campañas y actos se produzcan.

2. Gastos

2.1 Criterio general de reconocimiento

Los gastos realizados por la entidad se contabilizarán en la cuenta de resultados del ejercicio en el que se incurran, al margen de la fecha en que se produzca la corriente financiera. En particular, las ayudas otorgadas por la entidad se reconocerán en el momento en que se apruebe su concesión.

2.2 Reglas de imputación temporal

En ocasiones, el reconocimiento de estos gastos se difiere en espera de que se completen algunas circunstancias necesarias para su devengo, que permitan su consideración definitiva en la cuenta de resultados.

Dichas reglas son aplicables a los siguientes casos:

- a) Cuando la corriente financiera se produzca antes que la corriente real, la operación en cuestión dará lugar a un activo, que será reconocido como un gasto cuando se perfeccione el hecho que determina dicha corriente real.
- b) Cuando la corriente real se extienda por períodos superiores al ejercicio económico, cada uno de los períodos debe reconocer el gasto correspondiente, calculado con criterios razonables, sin perjuicio de lo indicado para los gastos de carácter plurianual.

2.3 Gastos de carácter plurianual

Las ayudas otorgadas en firme por la entidad y otros gastos comprometidos de carácter plurianual se contabilizarán en la cuenta de resultados del ejercicio en que se apruebe su concesión con abono a una cuenta de pasivo, por el valor actual del compromiso asumido.

2.4 Criterios particulares aplicables a los desembolsos incurridos para la organización de eventos futuros.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.1 de la presente norma, los desembolsos relacionados con la organización de eventos futuros (exposiciones, congresos, conferencias, etcétera) se reconocerán en la cuenta de resultados de la entidad como un gasto en la fecha en la que se incurran, salvo que estuvieran relacionados con la adquisición de bienes del inmovilizado, derechos para organizar el citado evento o cualquier otro concepto que cumpla la definición de activo.

4.11 PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

Inexistencia de provisiones y contingencias a lo largo del ejercicio.

4.12 CRITERIOS EMPLEADOS PARA EL REGISTRO Y VALORACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL

Los gastos referidos a las remuneraciones pendientes de pago a los empleados de la asociación se registran en el momento en que se produzca el hecho contable, dentro de esta magnitud se consideran todas aquellas personas que hayan mantenido durante este ejercicio alguna relación laboral con la asociación y bajo cualquier forma de contrato laboral vigente.

Inexistencia de pasivos por retribuciones a largo plazo al personal, las prestaciones post-empleo, tales como pensiones y otras prestaciones por jubilación o retiro, así como cualquier otra prestación a largo plazo que suponga una compensación económica a satisfacer con carácter diferido, respecto al momento en el que se presta el servicio.

4.13 SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS

1. Reconocimiento

Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables se contabilizarán, con carácter general, directamente en el patrimonio neto de la entidad para su posterior reclasificación al excedente del ejercicio como ingresos, sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención, donación o legado, de acuerdo con los criterios que se detallan en el apartado 3 de esta norma.

Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables que se obtengan sin asignación a una finalidad específica se contabilizarán directamente en el excedente del ejercicio en que se reconozcan. Las subvenciones, donaciones o legados concedidos por los asociados, seguirán este mismo criterio.

Las subvenciones, donaciones y legados que tengan carácter de reintegrables se registrarán como pasivos de la entidad hasta que adquieran la condición de no reintegrables. A estos efectos, se considerará no reintegrable cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la subvención, donación o legado a favor de la entidad, se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión y no existan dudas razonables sobre su recepción.

2. Valoración

Las subvenciones, donaciones y legados de carácter monetario se valorarán por el valor razonable del importe concedido, y las de carácter no monetario o en especie se valorarán por el valor razonable del bien o servicio recibido, referenciados ambos valores al momento de su reconocimiento.

3. Criterios de imputación al excedente del ejercicio

La imputación al excedente del ejercicio de las subvenciones, donaciones y legados que tengan el carácter de no reintegrables se efectuará atendiendo a su finalidad.

En este sentido, el criterio de imputación de una subvención, donación o legado de carácter monetario deberá ser el mismo que el aplicado a otra subvención, donación o legado recibido en especie, cuando se refieran a la adquisición del mismo tipo de activo o a la cancelación del mismo tipo de pasivo.

A efectos de su imputación en la cuenta de pérdidas y ganancias, habrá que distinguir entre los siguientes tipos de subvenciones, donaciones y legados:

- a. Cuando se obtengan para financiar gastos específicos: se imputarán como ingresos en el mismo ejercicio en el que se devenguen los gastos que estén financiando.
- b. Cuando se obtengan para adquirir activos o cancelar pasivos, se pueden distinguir los siguientes casos:
 - Activos del inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias: se imputarán como ingresos del ejercicio en proporción a la dotación a la amortización efectuada en ese periodo para los citados elementos o, en su caso, cuando se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.
 - Activos financieros: se imputarán como ingresos del ejercicio en el que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.
 - Cancelación de deudas: se imputarán como ingresos del ejercicio en que se produzca dicha cancelación, salvo cuando se otorguen en relación con una financiación específica, en cuyo caso la imputación se realizará en función del elemento financiado.
- c. Los importes monetarios que se reciban sin asignación a una finalidad específica se imputarán como ingresos del ejercicio en que se reconozcan.

4. Cesiones recibidas de activos no monetarios y de servicios sin contraprestación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de esta norma, en las cesiones de bienes y servicios a título gratuito que a continuación se detallan se aplicarán los siguientes criterios.

4.1 Cesión de uso de un terreno de forma gratuita y tiempo determinado.

La entidad reconocerá un inmovilizado intangible por el importe del valor razonable atribuible al derecho de uso cedido. Asimismo, registrará un ingreso directamente en

el patrimonio neto, que se reclasificará al excedente del ejercicio como ingreso sobre una base sistemática y racional, de acuerdo con los criterios incluidos en el apartado 3 de esta norma.

El citado derecho se amortizará de forma sistemática en el plazo de la cesión. Adicionalmente, las inversiones realizadas por la entidad que no sean separables del terreno cedido en uso se contabilizarán como inmovilizados materiales/construcciones cuando cumplan la definición de activo.

Estas inversiones se amortizarán en función de la vida útil, que será el plazo de la cesión – incluido el periodo de renovación cuando existan evidencias que soporten que la misma se va a producir -, cuando ésta sea inferior a la vida económica. En particular, resultará aplicable este tratamiento contable a las construcciones que la entidad edifique sobre el terreno, independientemente de que la propiedad recaiga en el cedente o en la entidad.

4.2. Cesión de uso de un terreno y una construcción de forma gratuita y tiempo determinado.

Si junto al terreno se cede una construcción el tratamiento contable será al descrito en el apartado 4.1 de la presente norma. No obstante, si el plazo de la cesión es superior a la vida útil de la construcción, considerando el fondo económico de la operación, el derecho de uso atribuible a la misma se contabilizará como un inmovilizado material, amortizándose con arreglo a los criterios generales aplicables a estos elementos patrimoniales. Este mismo tratamiento resultará aplicable al terreno si se cede por tiempo indefinido.

4.3. Cesión del inmueble de forma gratuita por un periodo de un año prorrogable por periodos iguales, o por tiempo indefinido.

Si la cesión se pacta por un periodo de un año, renovable por periodos iguales, o por un periodo indefinido reservándose el cedente la facultad de revocarla al cierre de cada ejercicio, la entidad no contabilizará activo alguno, limitándose a reconocer todos los años un gasto de acuerdo con su naturaleza y un ingreso por subvención/donación en la cuenta de resultados por la mejor estimación del derecho cedido.

No obstante, cuando existan indicios que pudieran poner de manifiesto que dichas prórrogas se acordarán de forma permanente sin imponer condiciones a la entidad, distintas de la simple continuidad en sus actividades, el tratamiento contable de la operación deberá asimilarse al supuesto descrito en el apartado 4.2. En el supuesto de cesiones por un periodo indefinido se aplicará un tratamiento similar.

4.4 Servicios recibidos sin contraprestación.

La entidad reconocerá en la cuenta de resultados un gasto de acuerdo con su naturaleza y un ingreso en concepto de subvención/donación por la mejor estimación del valor razonable del servicio recibido.

4.14 CRITERIOS EMPLEADOS EN TRANSACCIONES ENTRE PARTES VINCULADAS

Inexistencia de transacciones a lo largo de ejercicio. La Asociación no cuenta con partes vinculadas.

5 INMOVILIZADO MATERIAL, INTANGIBLE E INVERSIONES INMOBILIARIAS.

5.1 ANÁLISIS DE MOVIMIENTOS

Denominación del Bien	Saldo Inicial	Entradas	Salidas	Saldo Final
Activo cedido	75.820,38	0,00	0,00	75.820,38
Aplicación informática	24.000,00	0,00	0,00	24.000,00
Construcción Ampliación Activo Cedido	54.465,76	51.370,17	0,00	105.835,93
Otras instalaciones	66.938,13	0,00	0,00	66.938,13
Equipos para procesos de información	1.647,00	549,00	0,00	2.196,00
Otro inmovilizado Material	0,00	886,90	0,00	886,90
	222.871,27	52.806,07	0,00	275.677,34

5.2 AMORTIZACIONES

Denominación del Bien	Saldo Inicial	Entradas	Salidas	Saldo Final	Valor Neto
Activo cedido en uso	40.958,71	7.800,00	0,00	48.758,71	27.061,67
Aplicación informática	24.000,00	0,00	0,00	24.000,00	0,00
Construcción Ampliación Activo Cedido	763,37	21.775,67	0,00	22.539,04	83.296,89
Otras instalaciones	42.716,33	8.073,93	0,00	50.790,26	16.147,87
Equipos para procesos de información	947,94	104,50	0,00	1.052,44	1.143,56
Otro inmovilizado Material	0,00	500,73	0,00	500,73	386,17
Total	109.386,35	38.254,83	0,00	147.641,18	128.036,16

5.3 ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS Y OTRAS OPERACIONES

No se han producido.

5.4 INMUEBLES CEDIDOS A LA ENTIDAD O POR LA ENTIDAD

Inmueble	Cedente	Cesionario	Años de cesión	Valoración del bien
Local	Ayuntamiento Guadarrama	Asociación de personas con discapacidad del Guadarrama	11	75.820,38

Cesión de uso por parte del Ayuntamiento de Guadarrama con fecha 12 de febrero de 2.014 de una nave de una sola planta, con una superficie construida de 158 m2., que linda con la C/ Río Turia con vuelta a la C/ Río Guadiana. El acceso a dicha nave es por la parcela e independiente del resto de las edificaciones, no existiendo comunicación interior con otros espacios edificados. El acceso a la parcela para acceder a esta nave se realiza por la C/ Río Guadiana. La nave se divide interiormente en las siguientes dependencias: un despacho, dos aulas-taller, un vestuario, un almacén y dos aseos, uno de ellos accesible para minusválidos. Otras circunstancias importantes que afectan a los bienes del inmovilizado Intangible son que no existen litigios, ni embargos.

Con fecha 20 de junio de 2.020 y por un periodo de 5 años, se prorroga el convenio suscrito con el ayuntamiento relativo a la cesión gratuita del derecho de uso propiedad del ayuntamiento. En dicha fecha se acuerda una ampliación del espacio ocupado dentro del edificio de 180 m2. en dos plantas del edificio, requiriendo su previa adecuación. Adisgua correrá con el coste íntegro de tales obras.

5.5 INFORMACIÓN SOBRE CORRECCIONES VALORATIVAS

No existen correcciones valorativas.

6 BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

No existen bienes integrados en el Patrimonio Histórico.

7 USUARIOS Y OTROS DEUDORES DE LA ACTIVIDAD PROPIA

Denominación de la cuenta	Saldo Inicial	Entradas	Salidas	Saldo Final
Otros Deudores (440)	104.543,46	165.000,48	252.458,51	17.085,43
Usuarios Deudores (447)	17.363,22	199.384,42	196.342,54	20.405,10
Patrocinadores, afiliados y otros Deudores (448)	276,00	4.970,00	4.970,00	276,00
Total	122.182,68	369.354,90	453.771,05	37.766,53

8 BENEFICIARIOS - ACREEDORES

No existen beneficiarios-Acreedores.

9 ACTIVOS FINANCIEROS

No existen activos financieros.

10 PASIVOS FINANCIEROS

Débitos y Partidas a Pagar:

Denominación de la cuenta	Saldo Inicial	Entradas	Salidas	Saldo Final
Acreedores prestación servicios (410)	20.649,59	128.370,84	148.478,01	542,42
Remuneraciones pendientes de pago (465)	0,00	179.387,77	179.387,77	0,00
Total	20.649,59	307.758,61	327.865,78	542,42

11 FONDOS PROPIOS

Denominación de la cuenta	Saldo Inicial	Entradas	Salidas	Saldo Final
Remanente (120)	181.570,01		20,35	181.549,66
Excedente del ejercicio (129)	-20,35	31.925,40	0,00	31.905,05
Total	181.549,66	31.925,40	20,35	213.454,71

12 SITUACIÓN FISCAL

Denominación de la cuenta	Saldo Inicial	Entradas	Salidas	Saldo Final
Hacienda Pública retenciones practicadas (475)	3.591,63	14.734,92	14.219,42	4.107,13
Organismo Seguridad Social (476)	4.275,88	65.152,51	63.885,42	5.542,97
Total	7.867,51	79.887,43	78.104,84	9.650,10

12.1 IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS

La asociación no ha desarrollado durante el ejercicio 2021 actividades no exentas.

A continuación, se detalla la explicación de la diferencia entre el resultado contable y la base imponible (resultado fiscal):

Resultado Contable del ejercicio 2021			31.905,05
Diferencias Permanentes	Aumentos	Disminuciones	
Resultados Exentos	427.221,03	459.126,08	-31.905,05
Base Imponible (Resultado Fiscal)			0,00

Los ejercicios abiertos a inspección para todos los impuestos comprenden los cuatro últimos ejercicios. Las declaraciones de impuestos no pueden considerarse definitivas hasta su prescripción o su aceptación por las autoridades fiscales y, con independencia de que la legislación fiscal es susceptible a interpretaciones.

12.2 OTROS TRIBUTOS

Los otros tributos devengados en el ejercicio fiscal son tasas.

13 INGRESOS Y GASTOS

Partida	Gastos
Ayudas monetarias y otros	-66.671,22
<i>Ayudas monetarias individuales</i>	-66.671,22
Gastos de personal	-238.854,78
<i>Sueldos</i>	-180.327,33
<i>Indemnizaciones</i>	-5.500,00
<i>Cargas sociales</i>	-53.027,45
Otros gastos de explotación	-83.440,20
<i>Arrendamientos y cánones</i>	0,00
<i>Reparaciones y conservación</i>	-3.192,04
<i>Servicios profesionales independientes</i>	-3.366,24
<i>Transportes</i>	0,00
<i>Primas de seguro</i>	-1.389,87
<i>Servicios bancarios y similares</i>	-797,98
<i>Publicidad, propaganda y relaciones publicas</i>	-120,49
<i>Suministros</i>	-5.062,97
<i>Otros Servicios</i>	-69.476,27
<i>Tributos</i>	-34,34
Total	-388.966,20

Partida	Ingresos
Cuota de usuarios y afiliados	264.560,86
<i>Cuota de asociados y afiliados</i>	32.530,00
<i>Aportaciones de usuarios</i>	232.030,86
Promociones, patrocinios y colaboraciones	12.162,80
<i>Ingresos de patrocinadores y colaboradores</i>	12.162,80
Otros Ingresos de la actividad	70.583,93
Total	347.307,59

14 SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS

Entidad concedente	Año de concesión	Periodo de aplicación	Importe concedido	Imputado a resultados hasta comienzo del ejercicio	Imputado al resultado del ejercicio	Total imputado a resultados	Pendiente de imputar a resultados
Subv Comunidad Madrid SIO	2021	2021	14.289,18	0,00	14.289,18	14.289,18	0,00
Subv Comunidad Madrid FSE Acompañamiento y Apoyo	2021	2021	30.803,03	0,00	30.803,03	30.803,03	0,00
Subv Comunidad Madrid IRPF 0,7% Programa Empleo	2020	2021	21.975,09	0,00	21.975,09	21.975,09	0,00
Donación Ampliación Sede (Subv. Caixa, IPRF 0,7% Invers 2019, etc)	2018, 2019, 2020, 2021	2025	57.327,05	16,84	8.838,75	8.855,59	48.471,46
Total			124.394,35	16,84	75.906,05	75.922,89	48.471,46

Entidad	Cantidad	Imputado	Pendiente
Infraestructura Sede Ayuntamiento de Guadarrama (2014/2019)	5.274,18	5.274,18	0,00
Infraestructura Sede Ayuntamiento de Guadarrama (2020/2025)	34.861,67	7.800,00	27.061,67
Total	40.135,85	13.074,18	27.061,67

Denominación de la cuenta	Saldo Inicial	Entradas	Salidas	Saldo Final
Subvenciones de capital (130)	5.274,18	0,00	5.274,18	0,00
Donaciones y	36.411,52	55.760,36	16.638,75	75.533,13

legados de capital (131)				
Otras Subvenciones y Donaciones (132)	69.735,45	45.092,21	114.827,66	0,00
Total	111.421,15	100.852,57	136.740,59	75.533,13

15 ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD.

Con la entrada en vigor de la Orden INT/1089/2014, de 11 de junio, por la que se aprueba el modelo de memoria de actividades a utilizar en los procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, la información a la que se refiere el presente apartado no será necesario cumplimentarla.

16 APLICACIÓN DE ELEMENTOS PATRIMONIALES A FINES PROPIOS 16.1 GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL DESTINO DE RENTAS E INGRESOS

Ejercicio	Excedente del ejercicio	Ajustes negativos	Ajustes positivos	Base de cálculo	Renta a destinar		Recursos destinados a fines (gastos +inversiones)	Aplicación de los recursos destinados en cumplimiento de sus fines						
					Importe	%		2017	2018	2019	2020	2021	Importe pendiente	
2017	-1.465,71			-1.465,71	-1.465,71	100	-1.465,71							0,00
2018	3.295,05			3.295,05	3.295,05	100	3.295,05		3.295,05					0,00
2019	17.000,20			17.000,20	17.000,20	100	17.000,20			17.000,20				0,00
2020	-20,35			-20,35	-20,35	100	-20,35				-20,35			0,00
2021	31.905,05			31.905,05	31.905,05	100	31.905,05					31.905,05		0,00
TOTAL	50.714,24			50.714,24	50.714,24	100	50.714,24	-1.465,71	3.295,05	17.000,20	-20,35	31.905,05	0,00	

16.2 RECURSOS APLICADOS EN EL EJERCICIO

	IMPORTE		
1. Gastos en cumplimiento de fines	388.966,20		
	Fondos propios	Subvenciones, donaciones y legados	deuda
2. Inversiones en cumplimiento de fines (2.1 + 2.2)		21.912,93	
2.1. Realizadas en el ejercicio		16.638,75	
2.2. Procedentes de ejercicios anteriores			
a). deudas canceladas en el ejercicio incurridas en ejercicios anteriores			
b). imputación de subvenciones, donaciones y legados de capital procedentes de ejercicios anteriores		5.274,18	
TOTAL (1 + 2)		410.879,13	

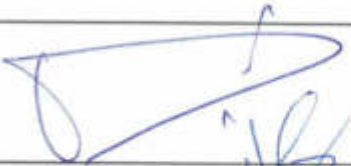
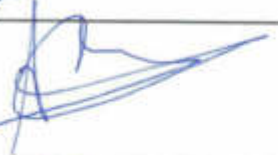
17 OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

No existen operaciones con partes vinculadas

18 OTRA INFORMACIÓN

TOTAL INGRESOS	459.126,08
Cuota de asociados y afiliados	32.530,00
Aportaciones de usuarios	232.030,86
Promociones, patrocinios y colaboraciones	12.162,80
Subvenciones, donaciones y legados imputados al excedente del ejercicio	89.905,56
Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio	21.912,93
Otros Ingresos de la actividad	70.583,93
TOTAL GASTOS	-427.221,03
EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD	31.905,05
INGRESOS FINANCIEROS	0,00
RESULTADO DEL EJERCICIO	31.905,05

Firma de la Memoria económica por los miembros de la Junta directiva u órgano de representación de la entidad

NOMBRE Y APELLIDOS – D.N.I.	CARGO	FIRMA
Oscar Jiménez Cabañero - 47057710D	Presidente	
Francisco Javier Candal Quijada - 33847337P	Vicepresidente	
Cecilia Pertusi Mutto - 06658970X	Secretaria	
Rubí González Casado - 02203877V	Tesorera	
Gloria Casado Manso - 07211702Y	Vocal	
Pilar García Martín - 50701920F	Vocal	
Belén Caballero Ruiz – 51384784R	Vocal	
Remedios Estebaranz Velasco – 5232429K	Vocal	
Gema García de Blas Muñoz - 15961985P	Vocal	